

el punto décimo de la convocatoria, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente. En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los periodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, cuando acrediten haber cumplido un año de servicios, como mínimo, en Educación Especial.

Tercero.—Los interesados presentarán en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde hayan realizado el curso, la siguiente documentación necesaria para la expedición del mencionado título:

1.º Instancia del interesado, debidamente reintegrada, solicitando el correspondiente título.

2.º Hoja de servicios o partida de nacimiento en el caso de Profesores no funcionarios.

3.º Acreditar al menos un año como Profesor de Educación Especial mediante hoja de servicios a que se refiere el punto 2.º, o por certificado de la Dirección del Centro, con el visto bueno del Inspector Técnico de Zona.

4.º Papel de pagos al Estado por importe de 1.100 pesetas.

5.º Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de agosto de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO QUE SE CITA

León

Abella Fernández, Celia.
Aguado Montenegro, Blanca.
Aladro Majua, María Camino.
Alonso Cadenas, Dionisia.
Alvarez Alvarez, Oliva.
Alvarez Fernández, María Victoria.
Arce Bernardo, María Dolores.
Astobiza San Cristóbal, Esperanza.
Cabaneros Posado, Araceli.
Campomanes Nieto, Raquel.
Cantón Mayo, Isabel.
Díaz Abad, Carmen.
Díez González, Aurora.
Fernández Alvarez, Dulce Nombre María.
Fernández Domínguez, Adoración.
Fernández Fernández, Francisca.

Fernández Guerra, Esther Edith.
Fernández Valdés, Amparo.
García Alvarez, Carmen.
García Fidalgo, Amelia Luisa.
García Getino, Isidro.
García Pérez, Angeles.
García Pérez, Cándido.
García Robla, María Cruz.
Garrido Fernández, María Henar Julita.
Gaspar Vuelta, Mercedes.
Gil González, Irene.
González González, Pablo Jesús.
González Rodríguez, María Cruz.
González Valbuena, Vicenta.
Gutiérrez Rodríguez, Elia.
Liebana Roldán, Francisca A.

Llamazares Prieto, Florentina.
Martínez Carro, Aurea.
Martínez García, Elicia.
Neira López, Daniel.
Paramio Valbuena, Ascensión.
Pérez Fernández, María Gloria.
Redondo Redondo, Sofia.
Robles Hurtado, Rosario.
Romero Alvarez, Ramón.
Rozas Martínez, Aurora.
Sánchez García, Severiano.
Suárez Miranda, Mercedes.
Toda Usieto, María Victoria.
Vega Iglesias, Josefa.
Vega Ordóñez, Consolación.
Viloria Calvo, Armando.

2632

ORDEN de 11 de diciembre de 1981 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Cardús Aguilar.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Cardús Aguilar, contra resolución de este Departamento sobre reconocimiento de servicios prestados, la Audiencia Nacional, en fecha 8 de junio de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Muñoz-Cuellar Perñá en nombre y representación de don José Cardús Aguilar, contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de once de mayo de mil novecientos setenta y ocho y trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve, declaramos las mismas ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 18 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

2633

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1981, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan dos plazas de Auxiliares de conversación de lengua española en Centros docentes de la República de Austria para el curso escolar 1982-1983.

Ilmo. Sr.: En aplicación del Convenio Cultural entre España y la República de Austria,

Esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto hacer pública convocatoria para la selección de dos plazas de Auxiliares de conversación de lengua española en Centros docentes de la República de Austria durante el curso escolar 1982-1983, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Régimen

Los Auxiliares serán adscritos a Escuelas Superiores de Formación Profesional, donde deberán impartir, bajo la dirección

del Profesor titular, doce horas semanales de ejercicios de conversación, durante el curso académico 1982-83, recibiendo en pago una remuneración de 8.288 chelines austriacos mensuales, deduciendo los impuestos (de 1 de octubre a 31 de mayo). Los Auxiliares de conversación de lengua española están cubiertos mediante su alta en el Seguro Social austriaco (Gebietskrankenkasse), bajo retención de la prima mensual correspondiente sobre los pagos mensuales (aproximadamente en 3,75 por 100). Los gastos de desplazamiento a la República de Austria y de regreso correrán a cargo del interesado.

II. Candidatos

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad española.

b) Encontrarse en alguna de las siguientes categorías, enumeradas por orden de preferencia:

Primera.—Ser Licenciado en las Facultades de Filología, Sección de Filología Germánica, o Filosofía y Letras, División de Filología, Sección de Filología Germánica.

Ser estudiante de quinto curso en las Facultades y especialidades citadas en el párrafo anterior.

Segunda.—Ser Licenciado en Facultades Universitarias distintas a la señalada en la categoría primera o en Escuelas Técnicas Superiores.

c) Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el periodo de ejercicio de sus funciones de Auxiliar de conversación.

d) Los solicitantes deberán haber cumplido veinte años y no pasar de treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

e) No haber disfrutado anteriormente de una plaza de Auxiliar de conversación en la República de Austria.

f) Los candidatos que no estén comprendidos en la categoría primera del apartado b) deberán acreditar que poseen un conocimiento suficiente de la lengua alemana.

III. Solicitudes

Las peticiones habrán de formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, en las Delegaciones Provinciales del Departamento o en los Servicios de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco.

Una vez cumplimentados los impresos de referencia se enviarán directamente al Registro General del Departamento, calle Alcalá, 34, Madrid-14, o utilizarán los medios a que les da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y, en su caso, se entregarán en los Servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del libro de familia.
2. Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo), en el que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
3. Certificado médico oficial (original y fotocopia), que acredite que el interesado no padece defecto físico ni psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
4. Tres fotografías, tamaño carné, recientes.
5. Documento acreditativo de que el interesado posee un conocimiento suficiente de la lengua alemana para los candidatos no comprendidos en la categoría primera del apartado b).
6. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

IV. Plazo de admisión

La solicitud y documentación completas deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. Selección

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta Hispano-Austriaca, sobre la base del expediente académico y demás méritos. Esta Comisión elevará posteriormente su propuesta a las autoridades austriacas competentes y dará cuenta al Ministerio de Educación y Ciencia.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de tal situación.

Sin embargo, la plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada hasta que el interesado reciba el correspondiente nombramiento expedido por las autoridades austriacas.

Las renunciaciones, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse con anterioridad al 30 de julio y dirigidas a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1981.—El Secretario general Técnico, José Manuel Tejerizo López.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

2634

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1981, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan tres plazas de Auxiliares de conversación de lengua española en Centros docentes de grado medio de Bélgica para el curso 1982-83.

Ilmo. Sr.: En aplicación del punto 2.2 del apartado II del acta de la XIV Sesión Plenaria de la Comisión Mixta Permanente encargada de la aplicación del Convenio cultural hispano-belga.

Esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto hacer pública convocatoria para la selección de tres Auxiliares de Conversación de lengua española en Centros docentes de grado medio de Bélgica, durante el curso 1982-83, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Régimen

Los Auxiliares de conversación de lengua española serán adscritos por las autoridades belgas a un Centro de grado medio y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, un máximo de doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso 1982-83 (1 de octubre de 1982 a 31 de mayo de 1983).

Los Auxiliares de conversación percibirán, a través del Centro de destino la suma de 9.000 francos belgas por el período que cubre el curso académico, en pagas mensuales. Los gastos de desplazamiento a Bélgica y de regreso correrán a cargo del Auxiliar.

II. Candidatos

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Encontrarse en alguna de las siguientes categorías:

Primera.—Ser Licenciado en las Facultades de Filología, Sección de Filología Francesa o Filosofía y Letras, División de Filología, Sección de Filología Francesa.

Segunda.—Ser estudiante de 5.º curso en las Facultades y especialidad citada en el apartado anterior.

c) Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el período de ejercicio de sus funciones de Auxiliar de conversación.

d) Los solicitantes deberán haber cumplido veinte años y no pasar de los treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

III. Solicitudes

Las peticiones habrán de formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia y también en las Delegaciones Provinciales del Departamento o en los Servicios de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco.

Una vez cumplimentados los impresos de referencia se enviarán directamente al Registro General del Departamento, calle Alcalá, 34, Madrid-14, o utilizarán los medios a que les da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y, en su caso, se entregarán en los servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI o del Libro de Familia.
2. Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo), en el que conste las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobados.
3. Certificado médico oficial (original y fotocopia) que acredite que el interesado no padece defecto físico o psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
4. Tres fotografías tamaño carnet.
5. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que formula.

Los solicitantes podrán señalar por orden de preferencia las regiones o ciudades a los que desearían ser destinados. Las autoridades belgas procurarán atender sus deseos, pero en ningún caso pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. Plazo de admisión

Las solicitudes y documentación completa deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. Selección

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta Hispano-Belga sobre la base del expediente académico y demás méritos. Por parte española formarán parte de la misma representantes de esta Secretaría General Técnica y de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores. La Comisión elevará posteriormente su propuesta a las autoridades belgas competentes. Tendrán valoración prioritaria las notas obtenidas en francés. Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de la beca.

Sin embargo, la plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada hasta que el interesado reciba el oportuno contrato que le será enviado por el Ministère de l'Éducation Nationale et de la Culture Française, Administration des relations Culturelles Internationales, 158, Avenue de Cortenberg, 1040 Bruxelles, contrato a cuyas condiciones específicas quedará obligado. Los Auxiliares de lengua española están cubiertos por un seguro médico y de accidentes.

Las renunciaciones, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse con anterioridad al 30 de julio y dirigirse a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Cartagena, 83-85, Madrid-28.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1981.—El Secretario general técnico, José Manuel Tejerizo López.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

2635

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1981, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan 210 plazas de Auxiliares de conversación de lengua española en Centros docentes de grado medio en Francia para el curso 1982-83.

Ilmo. Sr.: En aplicación del Convenio de Cooperación Cultural y Científica y Técnica entre el Gobierno del Reino de España y el de la República Francesa,

Esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, ha resuelto hacer pública convocatoria para la selección de 210 plazas de Auxiliares de conversación de lengua española en Centros docentes de grado medio de Francia durante el curso 1982-83, de acuerdo con las siguientes normas.

I. Régimen.—Los Auxiliares de conversación de lengua española serán adscritos por las autoridades francesas a un Centro de grado medio (Lycées, Collèges d'Enseignement Général, d'Enseignement Secondaire, Ecoles Normales), y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, un máximo de doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso académico 1982-83 (1 de octubre de 1982 a 31 de mayo de 1983).